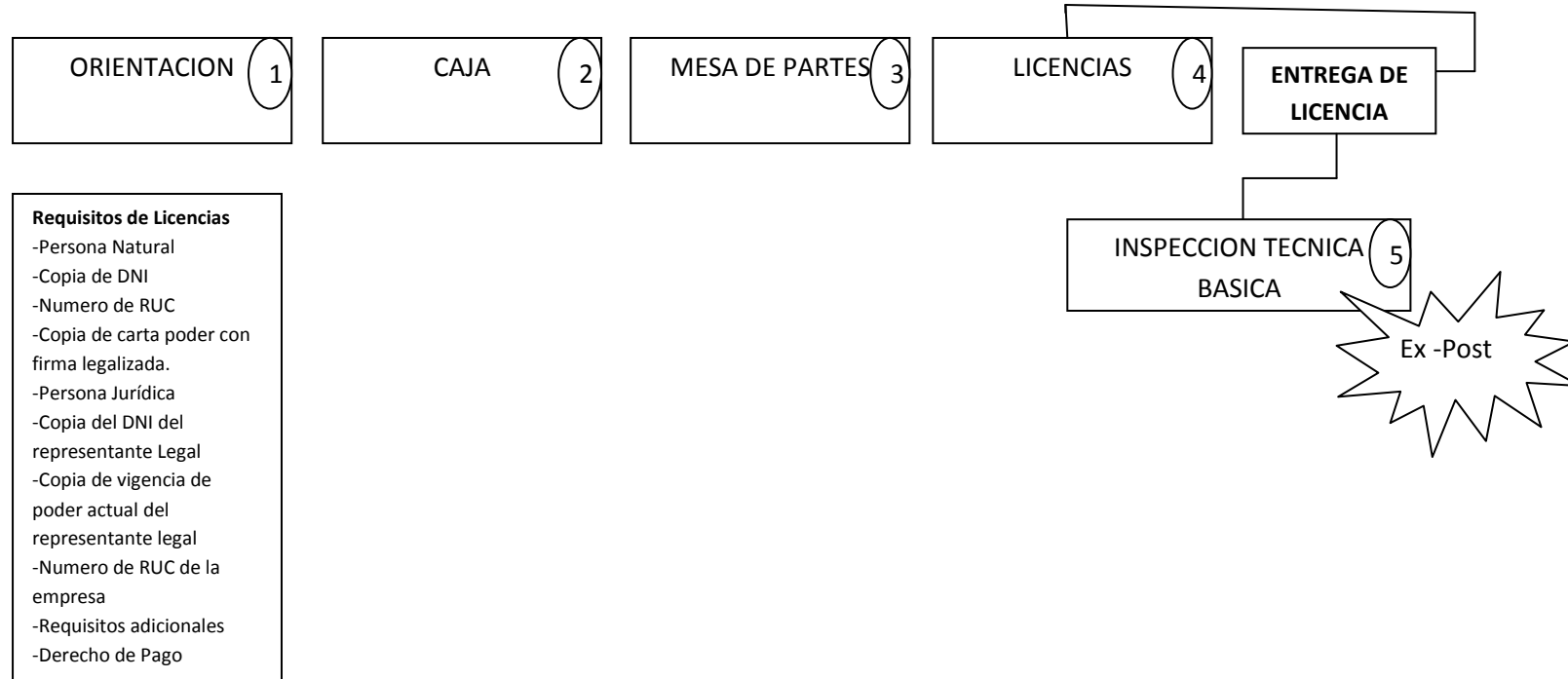


ESTABLECIMIENTOS DE MENOR RIESGO: GRUPO 1

Establecimiento con un área máxima de 100 m² y capacidad de almacenamiento no mayor del 30% del local



- 1 Otorgamos los requisitos de licencia de Funcionamiento.
- 2 Con la liquidación de pago se dirige a caja a realizar los pagos correspondientes.
- 3 Recepción e ingreso del expediente.
- 4 Una vez ingresado el expediente se deriva al área de licencia para la respectiva firma y entrega
- 5 La inspección técnica básica se realiza después de haber recogido la licencia de funcionamiento

Grupo 1: locales menores a 100m² en los cuales la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica la debe realizar la municipalidad y efectuarla de manera ex post al otorgamiento de licencia de funcionamiento; sin embargo, como requisito previo será necesaria la presentación de una declaración jurada de observancia en seguridad.